

## RESOLUCIÓN N° –RO- GADPR-V-11-2022 ACTA ORDINARIA N° AO-GADPRV-11-2022

**SR. ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**QUE**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagonista en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación Pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)”*;

**QUE**, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios; y particularmente consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión.

**QUE**, el COOTAD en su **Artículo 63.- Naturaleza jurídica.-** Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán

integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

**QUE**, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**QUE**, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

**QUE**, conforme el artículo 6 del COOTAD señala que inclusive ninguna función de Estado, ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía propia de los gobiernos autónomos, encontrándose especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos el privar de alguno o parte de sus ingresos reconocidos por la ley, o hacer participar de ellos a otra entidad (literal d); obligar a gestionar y prestar servicios que no sean de su competencia (literal h); Interferir o perturbar el ejercicio de las competencias; emitir dictámenes o informes respecto de las resoluciones y demás actividades propias del gobierno, por cuanto la inobservancia de esta y otras disposiciones será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público.

**QUE**, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día jueves 21 de julio del 2022, con la presencia de los señores: José Alirio Peralta Rodríguez (Presidente), Lcda. Carla Fernanda Cevallos Portocarrero (Primer Vocal), Lcdo. Geovanny Cortez Martillo (Tercer Vocal), tomaron la siguiente resolución:



En uso de sus facultades legales;

## RESUELVEN:

**Art. 1.- APROBAR**, el financiamiento ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para la adquisición de un “EQUIPO MULTIPROPÓSITO RETROEXCAVADORA (GALLINETA) SOBRE RUEDAS DE 95 Hp, con cargo al cupo de endeudamiento que posee el Gobierno Parroquial Rural de Viche con esta entidad.

**Art. 2.- AUTORIZAR**, al señor Presidente José Alirio Peralta Rodríguez en su calidad de representante Legal proceder a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**Art. 3.- APROBAR**, la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte en el caso de ser necesario, con las siguientes partidas: 84.01.04 denominada “MAQUINARIA Y EQUIPOS” y 73.06.04 denominada “FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS”.

**Art. 4.- AUTORIZAR**, el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente TR No. 37220048 que mantiene el GAD Parroquial Rural de Viche en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados han sido utilizados para un fin distinto al objeto del financiamiento aprobado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; y/o incumpla con los procedimientos precontractuales estipulados en el presente contrato; y,.

**Art. 5.- AUTORIZAR**, Autorizar al representante legal del GAD Parroquial Rural de Viche para que suscriba el correspondiente oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador.

**Art. 6.- APROBAR**, el informe para las reformas presupuestarias enero – agosto 2022.

**Art. 7.- PROCEDER**, a reformar el PAC 2022, POA 2022 conforme lo considerado en el informe de reformas presupuestarias enero – agosto 2022.

**Art. 8.- APROBAR**, por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche las vacaciones por treinta días a la servidora pública Carla Fernanda Cevallos Portocarrero, las mismas que correrán a partir del 25 de julio de 2022 hasta el 25 de agosto de 2022.

**Art. 9.- NOTIFICAR**, a la(el) vocal suplente de la servidora pública Carla Fernanda Cevallos Portocarrero, sobre lo acontecido en esta reunión y proceder a solicitar de manera urgente los documentos habilitantes para desempeñar el cargo como vocal principal del GAD Parroquial de Viche.

**Art. 10.- APROBAR**, el pago de remuneraciones a la vocal suplente una vez posesionada en el cargo así como sus beneficios de ley establecidos en la LOSEP.

**Art. 11.- ENCARGAR**, al señor tesorero la elaboración de la respectiva acción de personal para la Lcda. Carla Fernanda Cevallos Portocarrero, donde se especifique el tiempo de vacaciones establecido y la elaboración de la acción de personal de la vocal suplente una vez que se posesiones en reemplazo del servidor público antes mencionado.

**Art. 12.- ENCARGAR**, al señor tesorero el registro en el Instituto de Seguridad Social de la o el vocal suplente una vez posesionado(a), así como la elaboración de rol de pagos respectivo.

**Art. 13.- DETERMINAR**, que en caso de que el vocal suplente del servidor solicitante no acepte ser el reemplazo del principal, se suspenderán las vacaciones del solicitante y se procederá a realizar un nuevo cronograma para que goce de sus vacaciones sin descuidar sus actividades en el GAD Parroquial.

**Art. 14.- APROBAR**, el retiro de los tachos recolectores de basura ubicados en la calle Julio Estupiñan Tello.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga la presente Resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 21 días del mes de julio de 2022.

Comuníquese y publíquese.

  
Sr. Alirio Peralta Rodríguez  
PRESIDENTE DEL GADPR VICHE



Lcda. Maritza Guerrero Rogel  
VICE-PRESIDENTE DEL GADPR VICHE

  
Lcda. Carla Cevallos Portocarrero  
1er VOCAL DEL GADPR VICHE

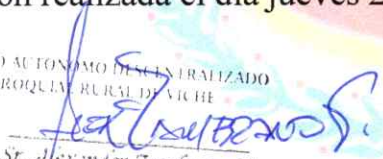
Sr. Richar Solórzano Obando  
2do VOCAL DEL GADPR VICHE

  
Lcdo. Geovanny Cortez Martillo  
3er VOCAL DEL GADPR VICHE

**CERTIFICO:** Que la presente resolución fue dada por acuerdo unánime en sesión realizada el día jueves 21 de julio del 2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIA RURAL DE VICHE



  
Sr. Alexander Zambrano V.  
SECRETARIO

Sr. Wilson Alexander Zambrano Villagómez  
SECRETARIO DEL GADPR VICHE